



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PRODUCTO FORESTAL DESDE EL ALMACÉN “PUNTO CUATRO” HACIA EL NUEVO ALMACÉN “LOS PINOS” – ATFFS LAMBAYEQUE

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN(Obligatorio)
Contar con el servicio de un proveedor que brinde el servicio de transporte y traslado de producto forestal desde el almacén “Punto Cuatro” hacia el nuevo almacén “Los Pinos” de la ATFFS Lambayeque.
III. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
El servicio permitirá el traslado del producto forestal hacia el nuevo almacén para su control y resguardo.
IV. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)
Meta: 102 Actividad: AOI00150302050: Otorgamiento de derechos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, bajo la modalidad de permisos forestales, con seguimiento.
V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
Contratación de un proveedor que brinde al Almacén Punto Cuatro de la ATFFS Lambayeque el servicio de transporte y traslado de producto forestal hacia el nuevo almacén Los Pinos.
OBJETIVO GENERAL: Garantizar el adecuado manejo, traslado y reubicación del producto forestal (44,287 kilogramos de carbón de algarrobo) mediante actividades de estiba, cambio de sacos deteriorados, transporte seguro y desestiba en el nuevo almacén, asegurando la integridad del producto y el cumplimiento de las disposiciones de la ATFFS Lambayeque.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Realizar la estiba del producto forestal en el almacén Punto Cuatro, efectuando el cambio de sacos deteriorados, además de transportar los 44,287 kilogramos de carbón de algarrobo desde el almacén Punto Cuatro hacia el nuevo almacén ubicado en el sector Los Pinos, distrito de Mochumí, concluyendo con la desestiba y el acomodo del producto forestal (1076 sacos) en el nuevo almacén del sector Los Pinos, asegurando su correcta ubicación y conservación.
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)
En el alcance del servicio se realizará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor realizara la estiba del producto forestal de 44,287 kilogramos en al almacén Punto cuatro de la ATFFS Lambayeque. • El proveedor deberá realizar el cambio de saco del producto forestal en caso este se encuentre deteriorado. • El proveedor transportara los 44,287 kilogramos de carbón de algarrobo, utilizando medios de transporte (traile o semi traile), desde el almacén de Punto Cuatro en el distrito de Mochumi, hasta el nuevo almacén situado en el sector Los Pinos del mismo distrito, a una distancia aproximada de 4 kilómetros. • El proveedor realizara la desestiba y el acomodo en el nuevo almacén en el sector Los Pinos de los 44,287 kilogramos de carbón de algarrobo (1076 sacos),
VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (De corresponder).
Para este servicio el proveedor debe conocer y cumplir con la ley de seguridad y salud en el trabajo de los estibadores terrestres y transportistas manuales – LEY 29088.
VIII. SEGUROS (De corresponder)
El personal del proveedor deberá contar con SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo y salud y pensiones)
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO APLICA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor que realice el servicio deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- Persona Natural o Jurídica.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido
- El proveedor se hará responsable de los daños que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución del servicio.
- SCTR del personal.
- Contar con las herramientas y medios de transporte necesarias para el servicio.
- Experiencia mínima de tres (03) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de estiba y/o desestiba de carga, traslado y o descarga de mercancías en el general.

Acreditación: Con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (facturas), con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar:

Punto de Inicio: Almacén Punto Cuatro – Centro Poblado de Punto Cuatro, distrito de Mochumi, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Punto Final: Terreno de la Gerencia Regional de Agricultura ubicado en el predio “Los Pinos” distrito de Mochumi, Provincia y Departamento de Lambayeque

Plazo: Notificada la orden de servicio; el servicio será ejecutado en un plazo máximo de diez(10) días calendarios, contados a partir del levantamiento del acta de instalación y/o inicio del servicio suscrito por el Administrador Técnico de la ATFFS Lambayeque y el proveedor.

XII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El entregable deberá ser presentado a través de mesa de partes del SERFOR, siendo este un (01) solo entregable, donde adjuntará un (01) informe detallando lo realizado de acuerdo al numeral VI, además de fotos de realización del servicio.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la ATFFS Lambayeque del SERFOR.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago total se realizará en un UNICO PAGO y se efectuará, luego de ejecutada la respectiva prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Factura electrónica.
- Términos de Referencia
- Orden de Servicio
- Notificación de Orden de Servicio



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>Asimismo, el entregable deberán ser entregados a través de mesa de partes física y/o Virtual (https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#) de SERFOR, respectivamente.</p>
<p>XV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>El proveedor o la persona natural deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectivo.</p> <p>El proveedor o la persona natural se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.</p> <p>El proveedor o la persona natural mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.</p> <p>Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.</p>
<p>XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)</p> <p>El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</p> <p>En virtud a la dispuesto en el marco normativo del Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y numeral 7.1.4 de la Directiva General N° D000001-MIDAGRI-SERFOR-GG; en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
<p>XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)</p> <p>A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<p>XIX. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.</p> <p><i>La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:</i></p>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XXI RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXIII. CUMPLIMIENTO (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

XXV GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse, consignándose la notación: "NO APLICA"